

<b>ESTANDAR OPERACIONES</b>		<b>OPAIN</b> S.A.
<b>MOVIMIENTO DE CARRO PARA PASAJEROS EN MUELLES DE EMBARQUE</b>		
<b>CODIGO: GOP-ET-004</b>	<b>VERSION: 3.0</b>	

## 1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para estandarizar y controlar una manipulación segura y ordenada en la operación del carro de asistencia, destinado para el movimiento de usuarios o pasajeros en un servicio especial dentro del hall del muelle internacional únicamente entre las salas 29 y 56, comprometiendo a la empresa operadora del carro de asistencia a dar un manejo adecuado de este carro para dicha actividad.

## 2. ÁREAS DE APLICACIÓN Y/O ALCANCE

El presente documento involucra a las siguientes dependencias:

- Jefatura de Terminales OPAIN S.A.

El presente documento aplica para las empresas:

- Empresa operadora del carro de asistencia de servicios especiales.

Inicia con el movimiento del carro dentro del muelle de embarque internacional y finaliza con el correcto estacionamiento del mismo en las zonas autorizadas.

## 3. TERMINOS, DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

- Administrador Aeropuerto: Operador Aeroportuario Internacional OPAIN S.A.
- Beacom: Luces de color ámbar parpadeantes, ubicadas en la parte superior del vehículo, su principal función es dar a conocer a los transeúntes que éste se encuentra en movimiento.
- Centro de Control de Operaciones (CCO): División interna de operaciones OPAIN S.A. encargada de las anomalías, observaciones o cualquier tipo de cambio que afecte, en cualquier medida, la correcta y normal operación, calidad y cantidad de los servicios que el concesionario debe proveer en el área concesionada.
- Seguridad Aeroportuaria: División interna de operaciones OPAIN S.A. encargada de la seguridad del aeropuerto el Dorado, apoyado en el plan de seguridad implementado para toda la terminal.
- ESPIN: Emergencia de salud pública de importancia Nacional.
- ESPII: Emergencia de salud pública de importancia Internacional.

	NOMBRE	CARGO	FECHA
<b>ELABORÓ</b>	Shareen Pryor	Coordinador Calidad Operaciones	Noviembre 2020
<b>REVISÓ</b>	Victor Sanchez	Jefe de Terminales	Noviembre 2020
<b>APROBÓ</b>	Christian Carrazana	Director de Operaciones	Noviembre 2020

<b>ESTANDAR OPERACIONES</b>		<b>OPAIN</b> S.A.
<b>MOVIMIENTO DE CARRO PARA PASAJEROS EN MUELLES DE EMBARQUE</b>		
CODIGO: GOP-ET-004	VERSION: 3.0	Página 2 de 5

- Explotador Aéreo: Persona, organismo o empresa que se dedica, o propone dedicarse, a la explotación de aeronaves. Para el caso de este procedimiento se denomina genéricamente como “Línea aérea”.
- Terminal El Dorado: Aeropuerto Internacional El Dorado, es el principal y más importante de Colombia opera vuelos Internacionales, Nacionales y Carga.
- Pasajero en condición de movilidad reducida: Son pasajeros que tienen permanente o temporalmente limitada la capacidad de moverse sin ayuda externa.
- Zona de Operación: Zona en la que puede operar el carro de golf para este documento comprendida entre salas internacionales 29 a la 56 del Aeropuerto Internacional El Dorado.

#### 4. **NORMATIVIDAD APLICABLE**

- Plan Operativo OPAIN S.A.

#### 5. **DISPOSICIONES GENERALES**

1. El carro dispuesto por una compañía/institución de servicio especial será de uso único y exclusivo para pasajeros en un servicio especial o en condición de Movilidad Reducida para minimizar los tiempos de traslado entre puntos determinados, y como medida de facilitación.
2. El carro dispuesto por la compañía/institución de servicio especial, deberá contar con todas las normas de seguridad y mecánicas pertinentes al día para la operación segura del mismo.
3. Cuando el carro de servicio especial presente alguna falla mecánica o de operación no podrá permanecer en la zona de operación.
4. Se encuentra prohibido realizar cualquier tipo de mantenimiento al carro de servicio especial dentro de las instalaciones del área concesionada por Opain no destinadas para esto.
5. El operador del carro de servicio especial deberá cumplir con la asignación de espacios de estacionamiento provisionales dispuestos por la Jefatura de Terminales de Opain, para los siguientes casos:
  - Cuando el carro de asistencia especial se encuentre en espera de usuarios.

<b>ESTANDAR OPERACIONES</b>		<b>OPAIN</b> S.A.
<b>MOVIMIENTO DE CARRO PARA PASAJEROS EN MUELLES DE EMBARQUE</b>		
CODIGO: GOP-ET-004	VERSION: 3.0	Página 3 de 5

- Cuando el carro de asistencia especial no se encuentre en operación para lo cual fue propuesto.
6. Se encuentra prohibido dejar el carro de servicio especial encendido sin el conductor adentro.
  7. Se encuentra prohibido el transito del carro de servicio especial hacia el área de filtros de seguridad, lo anterior por el espacio reducido en la zona.
  8. La prioridad de circulación dentro del muelle internacional son los peatones, por lo cual el carro de servicio especial no podrá pitar, ni solicitar de manera verbal o aumentar la velocidad con el fin de pedir espacio para adelantar a los mismos.
  9. Para la circulación del carro de servicio especial tipo golf se tendrá como prioridad de dirección de la siguiente manera:
    - Sentido Oriente: desde la sala 34 hacia la sala 56
    - Sentido Occidente: desde la sala 32 hacia la sala 27
  10. La empresa/institución del carro de servicio especial deberá responsabilizarse por cualquier tipo de daño a la infraestructura o algún tercero usuario/pasajero/funcionario, que sea impactado o afectado con el carro durante y fuera de su servicio de operación. El evento deberá ser reportado de manera **inmediata** a los siguientes números:
    - 3848867 / Avantel 6825\*1
    - 2205668
    - 3505575166
    - Desde los módulos de salas a la extensión 11279.
  11. Puntos designados por OPAIN para el estacionamiento de carga de carros de asistencia especial: La empresa previamente autorizada para el uso de carro de servicio especial deberá remitir la solicitud a la Jefatura Comercial de Opain, pidiendo la habilitación de un punto regulado con energía, para la carga del vehículo, la cual será facturada acorde con el gasto energético que este represente.
  12. El desplazamiento del carro se realizará únicamente dentro del muelle de embarque internacional en el hall de pasillo ubicado de las salas 29 a 56.
  13. El carro no podrá exceder el límite de velocidad que será de (10km/h).
  14. El carro deberá tener encendida la luz (BEACOM) al momento del

<b>ESTANDAR OPERACIONES</b>		<b>OPAIN</b> S.A.
<b>MOVIMIENTO DE CARRO PARA PASAJEROS EN MUELLES DE EMBARQUE</b>		
<b>CODIGO: GOP-ET-004</b>	<b>VERSION: 3.0</b>	<b>Página 4 de 5</b>

desplazamiento, la cual indica a los demás usuarios que se encuentra en movimiento.

15. La Empresa compañía/institución que realiza el manejo del carro de asistencia, deberá notificar por medio de radicación a OPAIN:
  - Un registro de capacitación de cada uno de los operadores del carro de asistencia.
  - De ser necesario establecer un protocolo de Bioseguridad este deberá estar alineado con el Manual de Bioseguridad de Opain, siguiendo siempre los lineamientos de las autoridades de salud correspondientes, dependiendo del evento ESPII o ESPIN, que se presente.
16. La aprobación de ingreso de vehículos estará sujeta a la cantidad de vehículos operando dentro del muelle internacional de acuerdo con el espacio que se tenga para la operación.
17. El operador del carro de servicios especiales no podrá realizar manipulación de otros equipos electrónicos durante la conducción de este.
18. El carro de servicios especiales no podrá realizar actividades distintas a las que fueron aprobadas por OPAIN, las cuales se encuentran descritas en el correo u oficio de aprobación.

## **6. INFRAESTRUCTURA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS**

### **6.1. INFRAESTRUCTURA**

- Terminal 1 muelle Internacional (salas 29 a la 56).

### **6.2. EQUIPOS**

- Carro (tipo golf) para traslado de pasajeros.

### **6.3. HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS**

- Avantel.

<b>ESTANDAR OPERACIONES</b>		<b>OPAIN</b> S.A.
<b>MOVIMIENTO DE CARRO PARA PASAJEROS EN MUELLES DE EMBARQUE</b>		
<b>CODIGO:</b> GOP-ET-004	<b>VERSION:</b> 3.0	Página 5 de 5

## 7. SEGUIMIENTO

OPAIN S.A. podrá evaluar de manera visual a través de Inspectores de Terminales la gestión y el cumplimiento de La Empresa/ institución propietaria del carro de servicios especiales con respecto a las normas de seguridad establecidas en este documento, también verificará el cumplimiento a la facilitación del usuario final (pasajero).

Esta evaluación que realiza OPAIN S.A. no limita a la empresa/institución propietaria del carro a realizar una inspección del estado del vehículo y cumplimiento de las normas establecidas de acuerdo a sus políticas operacionales.

En caso de incumplimiento a los lineamientos establecidos por OPAIN S.A. para la correcta aplicación del presente estándar y teniendo en cuenta que este se encuentra en procura del cumplimiento de las regulaciones Aeronáuticas Colombianas se tomaran las medidas correctivas establecidas por OPAIN S.A.

## 8. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- N/A

## 9. FORMATOS RELACIONADOS

- N/A

## 10. ANEXOS

- N/A

## 11. CUADRO CONTROL DE CAMBIOS

VERSION	DESCRIPCION DEL CAMBIO	FECHA DEL CAMBIO
1.0	Creación del documento como procedimiento: <b>CODIGO: GOP-PR- 052</b>	Marzo 2013
2.0	Migración del documento de: Procedimiento a Estándar. Cambios en manejo de operación eliminación de actividades que no dependen del concesionario.	Noviembre 2020
3.0	Inclusión de los sentidos de prioridad para la circulación del carro dentro del muelle y de las salas de embarque	Diciembre 2020